

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de las declaraciones de su representante especial según las cuales las cuestiones planteadas en dichas peticiones son de la competencia del Gobierno camerunés;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora.

1016a. sesión,
17 de julio de 1959.

IV. Samoa Occidental

1999 (XXIV). Petición de un grupo de enfermeras samoanas (T/PET.1/10)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, la petición de un grupo de enfermeras samoanas, relativa a Samoa Occidental⁵¹,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, y en particular:

a) Que se estudia la posibilidad de dar a las enfermeras samoanas formación complementaria en Nueva Zelandia y que las perspectivas son actualmente algo más favorables que en el pasado;

b) Que como el nivel de educación va mejorando constantemente es posible que algunas enfermeras calificadas seleccionadas estén en condiciones de recibir formación complementaria en Nueva Zelandia;

2. *Toma nota* de que la Organización Mundial de la Salud recibirá con agrado las solicitudes de becas que le presente la Autoridad Administradora, y que esta Autoridad y la Organización Mundial de la Salud están examinando la posibilidad de enviar un especialista al Territorio;

3. *Recomienda* a la Autoridad Administradora y a las autoridades samoanas que adopten las medidas necesarias para elevar el nivel de la capacitación de enfermeras locales y para que éstas puedan obtener más fácilmente una formación complementaria, de modo que el Territorio pueda tener en breve un número suficiente de enfermeras debidamente calificadas.

1016a. sesión,
17 de julio de 1959.

2000 (XXIV). Petición de la Samoan Medical Association (T/PET.1/11)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la *Samoan Medical Association* relativa a Samoa Occidental⁵²,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

⁵¹ Véase T/PET.1/10, T/OBS.1/6, T/L.916.

⁵² Véase T/PET.1/11, T/OBS.1/6, T/L.916.

2. *Señala asimismo a la atención* de los peticionarios las partes pertinentes del informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en Fideicomiso de Samoa Occidental, 1959⁵³ y la parte del informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su 24º período de sesiones⁵⁴ que se refiere a los servicios sanitarios de Samoa Occidental;

3. *Toma nota* de las negociaciones entre la Organización Mundial de la Salud y la Autoridad Administradora en lo que respecta a la utilización de las becas de la Organización en la forma más provechosa posible;

4. *Expresa la esperanza* de que la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos internacionales que disponen de recursos con que prestar asistencia examinarán con simpatía las solicitudes de ayuda a Samoa Occidental que les presente la Autoridad Administradora;

5. *Confía* en que la Autoridad Administradora hará todo lo que esté a su alcance, en consulta con las autoridades sanitarias locales y con la Organización Mundial de la Salud, a fin de que los servicios sanitarios de Samoa Occidental alcancen el nivel más elevado posible cuando el Territorio obtenga su independencia.

1016a. sesión,
17 de julio de 1959.

2001 (XXIV). Petición del Mau'u Alofi A. Pereira (T/PET.1/12)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Mau'u Alofi A. Pereira relativa a Samoa Occidental⁵⁵,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

2. *Toma nota* de que el Gobierno del Territorio y la Autoridad Administradora están examinando la petición de entrada en Nueva Zelandia presentada por el peticionario;

3. *Recomienda* que si por una razón cualquiera no fuese posible acceder a la petición de entrada en Nueva Zelandia presentada por el peticionario se estudie con simpatía la posibilidad de ayudarlo a obtener una formación conveniente en otro país.

1016a. sesión,
17 de julio de 1959.

2002 (XXIV). Petición del Alcalde de la colonia de Aleisa (T/PET.1/13)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, la petición

⁵³ *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, 24º período de sesiones, Suplemento No. 2, documento T/1449.

⁵⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/4100).

⁵⁵ Véase T/PET.1/12, T/OBS.1/6, T/L.916.